



crue

Universidades Españolas



Acuerdo de Adhesión entre la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), la Universidad de Oviedo, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Granada, la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Católica de Murcia, la Universidad de Cantabria, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, la Universidad de Lérida, la Universidad de León, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Murcia, Universitat de València, la Universidad de Barcelona, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, la Univerisdad de Jaen, la Universidad de Almeria, la Universidad de Alicante, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Vigo, la Universidad de Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Málaga para su adhesión en la modalidad “participación activa” al desarrollo de la Compra Pública Precomercial de un sistema de gestion de investigación universitaria basado en infraestructuras semánticas o Proyecto Hércules

En Madrid, a XX de XXX de 201X.

Reunidos

De una parte, el presidente de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en adelante CRUE), D Segundo Píriz Durán, nombrado a tales efectos el día 23 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la CRUE, en el ejercicio de sus competencias

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector de la **Universidad de Murcia**, que actúa como “compradora” en la Compra Pública Precomercial que se va a llevar a cabo para el desarrollo del proyecto Hércules, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 147/2014, de 16 de mayo (BORM de 20 de mayo de 2014) y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaria, Rector de la **Universidad de Oviedo**, en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector de la **Universidad de Extremadura**, en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra parte, la Sra. D.ª Pilar Aranda Ramírez, Rectora de la **Universidad de Granada**, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n.º 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45. k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA n.º 147, de 28 de julio de 2011).

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martín Cejas, Rector de la **Universidad de La Laguna**, en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 74/2015, de 22 de mayo (BOC núm. 99, del 26) y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Molinos de Agua, s/n, 38270 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y CIF Q-3818001-D.

De otra parte, el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la **Universidad Católica San Antonio de Murcia**, en nombre y representación de la misma, facultado para suscribir acuerdos de conformidad con el artículo 15.10 del Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. José Carlos Gómez Sal, Rector de la **Universidad de Cantabria** en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por nombramiento según Decreto 10/2012 de 1 de marzo, del consejo de gobierno Cantabria (BOC nº 47, 7 de marzo de 2012) en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Andradas Heranz, Rector de la **Universidad Complutense de Madrid**, en nombre y representación de la misma, según nombramiento efectuado por el Decreto 55/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el «BOCM» núm. 123, de 26 de mayo de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector de la **Universidad Pablo Olavide de Sevilla**, como representante de esta, según nombramiento efectuado por Decreto 308/2012, de 19 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120 de 20 de junio de 2012, y en virtud de los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1. letra a de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

De otra parte, el Sr. D. Roberto Fernández Díaz, Rector de la **Universitat de Lleida**, como representante de ésta, según lo que establece la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la misma; en virtud del nombramiento del cargo por Decreto 340/2011, de 17 de mayo publicado en el DOGC núm. 5882 de 19 de mayo.

De otra parte, el Sr. D. José Ángel Hermida Alonso, Rector de la **Universidad de León**, en nombre y representación de la misma en virtud del Acuerdo 30/2012, de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 80 del Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector de la **Universidad Politécnica de Cartagena**, en nombre y representación de la misma, según Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013 de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, el Sr. D. Jose Carlos Gómez Villamandos, Rector de la **Universidad de Córdoba**, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 101/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2014); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

De otra parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector de la **Universitat de Valencia**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo (BORM de 20 de mayo de 2014).

De otra parte, el Sr. D. Dídac Ramírez Sarrió, rector de la **Universitat de Barcelona**, en virtud de su nombramiento por el Decreto 160/2012, de 11 de diciembre de 2012 (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución, y en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la

Universidad de Barcelona, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, el Sr. D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector de la **Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea**, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el art. 181.1 del Decreto 17/2011, de 15 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra parte, el Sr. D. Juan Gómez Ortega, en calidad de Rector Magnífico de la **Universidad de Jaén**, Universidad con C.I.F. Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071 Jaén, actuando en nombre y representación de esta institución, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA nº 67, de 09/04/15), y con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio en nombre de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 53.1, apartados a) y k), de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.

De otra parte, el Sr. D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Sr. Rector Magnífico de la **Universidad de Almería**, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA núm. 91, de 14 de mayo); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2003).

De otra parte, el Sr. D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Angel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la **Universidad de Sevilla**, en virtud del Decreto 4/2016 de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla,

aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003).

De otra parte, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector de la **Universidad de Cádiz**, como representante de esta, según nombramiento efectuado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65 de 7 de abril de 2015, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, el Sr. D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la **Universidad de Vigo**, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 47/2014, de 24 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 79, del 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero y publicados en el DOG núm. 21, del 2 de febrero de 2010 (BOE nº 69, de 20 de marzo de 2010). Con domicilio en Edificio Reitoría, campus universitario, 36310 Vigo.

De otra parte, el Sr. D. **José Regidor García**, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narvárez Bueno, Rector Magnífico de la **Universidad de Málaga**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA de 12 de diciembre de 2015).

Reconociéndose las partes capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

Exponen

Primero. Que la Universidad Compradora, CRUE y el Santander han suscrito el día XX de XXXX de XXXX un convenio para establecer el modelo de colaboración para la realización del proyecto Hércules mediante una “Compra Conjunta” con una Compra Pública Precomercial.

Mediante este Convenio el Banco Santander aporta 600.000 euros para apoyar esta iniciativa, donde la Universidad de Murcia será la que ejerza el papel de "compradora" ante Ministerio de Economía y Competitividad, siendo la finalidad del proyecto la creación de un sistema de gestión de investigación universitaria semántico libre.

Segundo. Que la cláusula tercera de dicho convenio establece la posibilidad de suscripción de un convenio de adhesión al mismo para posibilitar la participación, en la modalidad de “compra conjunta”, de las universidades CRUE que estén interesadas. En dicho convenio de adhesión deberá quedar reflejada la modalidad de participación, los derechos y las obligaciones de las mismas.

Tercera. Que la **Universidad de Oviedo** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Cuarta. Que la **Universidad de Extremadura** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Quinta. Que la **Universidad de Granada** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Sexta. Que la **Universidad de La Laguna** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Séptima. Que la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Octava. Que la **Universidad Católica San Antonio de Murcia** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Novena. Que la **Universidad de Cantabria** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima. Que la **Universidad Complutense de Madrid** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Undécima. Que la **Universidad Pablo Olavide de Sevilla** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Duodécima. Que la **Universidad de Lleida** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima tercera. Que la **Universidad de León** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima cuarta. Que la **Universidad Politécnica de Cartagena** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima quinta. Que la **Universidad de Córdoba** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima sexta. Que la **Universitat de València** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de **Participación Activa**”.

Décima séptima. Que la **Universitat de Barcelona** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Décima octava. Que la **Universitat del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Decima novena. Que la **Universidad de Jaén** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima. Que la **Universidad de Almería** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima primera. Que la **Universidad de Alicante** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima segunda. Que la **Universidad de Sevilla** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima tercera. Que la **Universidad de Cádiz** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima cuarta. Que la **Universidad de Vigo** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima quinta. Que la **Universidad de las Palmas de Gran Canaria** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Vigésima sexta. Que la **Universidad de Málaga** mediante la firma de este convenio de adhesión declara estar interesada en participar en dicha compra conjunta en la “Modalidad de Participación Activa”.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de adhesión al citado convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Derechos

La modalidad de participación activa de las Universidades conlleva los siguientes derechos:

- Presencia en el comité operativo y los subcomités funcionales con capacidad de tomar decisiones, es decir, con voto. Las Universidades tendrán derecho a postular candidatos tanto al comité ejecutivo como a los diferentes subcomités que se creen. La composición definitiva de dichos comités y su número de componentes se decidirá por votación entre las universidades participantes en función de la experiencia en el objeto del convenio y/o por el grado de posible implicación de personal de cada universidad.
- A disponer de forma libre de todos los resultados obtenidos del proyecto de Compra Pública Precomercial.
- A ser informados en todo momento del avance del proyecto.

Segunda. Obligaciones de las partes

Las obligaciones de las Universidades que participan en modalidad activa son:

- Contribuir a la cofinanciación de la Compra Pública Precomercial mediante la transferencia a la universidad compradora de la CPP de una aportación de 15.000€ en una transferencia única a la firma de este convenio de adhesión.
- Posibilidad de contribuir, si así lo desean voluntariamente, con personal propio experto en materia de semántica, investigación, o de gestión económica en proyectos de investigación, durante el desarrollo del proyecto, en caso de ser necesario.
- En caso de haber contribuido con módulos software de su propiedad al proyecto, podrá si lo desea aportar personal analista y técnico experto en el mismo.

Obligaciones de la Universidad de Compradora en la CPP

- Utilizar los 15.000€ transferidos por cada una de las Universidades firmantes para cofinanciar una parte del 20% que debe asumir de la Compra Pública Precomercial para la realización del proyecto Hércules
- En caso de que finalmente, por las razones que fuera, no haya podido llevarse a cabo la CPP devolver dicha cantidad a las Universidades firmantes del convenio.

Tercera. Implantación

La implantación de la solución resultante por cada universidad firmante será una decisión posterior, independiente y autónoma de cada universidad, a la que no quedan comprometidas y donde cada entidad correrá con los gastos de la implantación del prototipo resultante de la CPP en sus sistemas internos, en caso de que decidieran llevarla a cabo.

Cuarta. Nuevas adhesiones.

Los abajo firmantes reconocen expresamente la posibilidad de que, en los mismos términos y condiciones expresadas en el presente documento, otras Universidades asociadas a CRUE Universidades Españolas puedan adherirse a los compromisos y obligaciones expresados en el mismo.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años, pudiendo éste renovarse de forma tácita, salvo denuncia expresa de las partes, que deberán hacerlo con una antelación de seis meses.

Por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas

D. Segundo Píriz Durán
Presidente

Por la Universidad de Oviedo

D. Vicente Gotor Santamaria
Rector de la Universidad de Oviedo

Por la Universidad de Extremadura

D. Segundo Píriz Durán
Rector de la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de Granada

Dña. Pilar Aranda Ramírez
Rector de la Universidad de Granada

Por la Universidad de La Laguna

D. Antonio Martín Cejas
Rector de la Universidad de La Laguna

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Alejandro Tiana Ferrer
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia

D. José Luis Mendoza Pérez
Rector de la Universidad Católica San Antonio de Murcia

Por la Universidad de Cantabria

D. José Carlos Gómez Sal
Rector de la Universidad de Cantabria

Por la Universidad Complutense de Madrid

D. Carlos Andradas Heranz
Rector de la Universidad Complutense de Madrid

Por la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

D. Roberto Fernández Díaz
Rector de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Por la Universidad de Lleida

D. Roberto Fernández Díaz
Rector de la Universidad de Lleida

Por la Universidad de León

D. José Ángel Hermida Alonso
Rector de la Universidad de León

Por la Universidad Politécnica de Cartagena

D. José Antonio Franco Leemhuis
Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

Por la Universidad de Córdoba

D. Jose Carlos Gómez Villamandos
Rector de la Universidad de Córdoba

Por la Universidad de Murcia

D. José Orihuela Calatayud
Rector de la Universidad de Murcia

Por la Universitat de València

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector de la Universitat de València

Por la Universitat de Barcelona

D. Dídac Ramírez Sarrió
Rector de la Universitat de Barcelona

Por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

D. Iñaki Gorizelaia Ordorika

Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Por la Universidad de Jaén

D. XXXXXXXXXXXXX

Rector de la Universidad de Jaén

Por la Universidad de Almería

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

Rector de la Universidad de Almería

Por la Universidad de Alicante

D. Manuel Palomar Sanz

Rector de la Universidad de Alicante

Por la Universidad de Sevilla

D. Miguel Angel Castro Arroyo

Rector de la Universidad de Sevilla

Por la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo
Rector de la Universidad de Cádiz

Por la Universidad de Vigo

D. Salustiano Mato de la Iglesia
Rector de la Universidad de Vigo

Por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

D. José Regidor García
Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Por la Universidad de Málaga

D. José Regidor García
Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria